



**PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y CENTROS CARCELARIOS DESDE UNA
PERSPECTIVA COMPARADA**


PRESENTADO POR:

SUSAN ODILIA RIVAS CASTAÑO

CODIGO:

6001110508

*Se corrigió lo escrito
de concreto el tema
@:4.0*

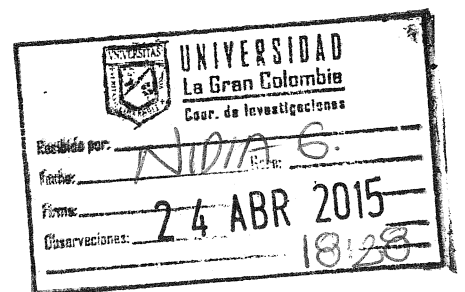


TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE ABOGADA

**SEMINARIO INTERNACIONAL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DESDE UNA
PERSPECTIVA COMPARADA MIAMI.**

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C., 2015



Resumen

Como privación de la libertad entendemos la pena impuesta por un Juez o un Tribunal como consecuencia de un proceso penal, y consiste en quitarle a un individuo su libertad personal, para el cumplimiento de ésta pena el sujeto debe estar recluso dentro de un establecimiento especial, la pena ha sido considerada como la coartación de un derecho personal que el Estado impone a través de su rama jurisdiccional al sujeto imputable que ha sido responsable de una infracción penal.

Se puede ver claramente en este artículo algunas de las diferencias entre penas privativas de la libertad, de corta y larga duración, además de problemas que se puedan presentar en centros carcelarios según la legislación a la que vamos a enfocarnos y comparar la legislación Colombiana y la Legislación del Estado de la Florida en Estados Unidos.

En este caso, para ambas legislaciones, el Derecho a la libertad, está constituido como uno de los principales derechos fundamentales, el objetivo entonces de este artículo será reflexionar sobre la privación de la libertad de los individuos que cometen hechos delictivos y como es el funcionamiento y garantías en las cárceles para estas personas.

Abstract

As we understand imprisonment sentence imposed by a judge or a court following criminal proceedings, and involves removing an individual personal freedom, to fulfill this worth the subject must be held within a special accommodation the penalty has been considered as coartation of a personal right that the state imposes through its judicial branch to imputable has grabbed responsible subject of a criminal violation.

You can clearly see in this article some of the differences between deprivation of liberty, short and long duration, as well as problems that may arise in prisons under the law to which we will focus on and compare the Colombian legislation and law of the State of Florida in the United States.

In this case, for both laws, the right to freedom, is constituted as one of the main fundamental rights, the goal then this article will reflect on the deprivation of liberty of individuals who commit criminal acts and how is the performance and warranties in the prisons for these people.

Palabras clave

Configurar

Penas privativas de libertad, Libertad, Constitución Política, Sistema penal acusatorio, Carcel, individuos, derechos, protección, Estado, Garantías, jurisdicción, hechos, delitos, infracción, prisión, ley, Constitución, medidas de seguridad, Juez, Reclusos, Presos, Reo, Presupuestos.

Key words

Imprisonment, Freedom, Political Constitution, accusatory, Carcel, individuals, rights, protection, state, Warrant jurisdiction, events, crime, infraction, prison, law, constitution, security measures, Judge, Prisoners, Prisoners penal system, Reo, Budgets.

Introducción

En Colombia el Sistema Penal Acusatorio introdujo cambios importantes en las formas para restringir la libertad, en el procedimiento penal se regula todo aquello que tiene que ver con derecho a la defensa y fija reglas claras y expresas sobre la captura y la detención preventiva y aquellos problemas que se pueden presentar en centros carcelarios. Gonzalez, 2000.

Tiene función preventiva, en cuanto a que busca evitar la repetición de hechos delictuosos y aparece cuando el tipo legal prevee la imposición de una pena para quien realice la conducta en el descrita, también funciona como forma retributiva, por que el delito se configura en rebelión del particular contra la voluntad de la ley, razón por la cual se exige como reparación una pena y de esta manera se reafirma la autoridad del Estado. Hegel, afirmó que la pena era la negación del delito y este a su vez, constituyo la negación del Derecho y en esta forma se afirma el imperio del Derecho. Hegel, 2011.

En cuanto a los Estados Unidos de América el gobierno Federal y cada uno de los estados por los que esta conformado, estan facultados para procesar delitos penales, cada estado tiene sus estatutos penales, sus tribunales, fiscales entre otros, además la constitución de los Estados Unidos de América exige requisitos de procedimiento en casos penales y además ubica sus centros carcelarios en dos formas las carceles y las prisiones.

Este artículo pretende abordar la forma como las legislaciones de Estados Unidos, en concreto en el Estado de la Florida y Colombia, deciden restringirle la libertad a los individuos

por hechos punibles que han cometido y cuales son las garantías de las personas privadas de la libertad en centros carcelarios, es así que se verán normas aplicables al tema, y si los Estados en cuestión cumplen con las garantías de aquellos derechos de los que siguen siendo titulares aquellas personas privadas de la libertad. Además se puede establecer ¿cuáles son las diferencias entre carceles y prisiones, teniendo en cuenta la larga o corta duración de la pena impuesta? es así como comparamos el régimen penitenciario colombiano con la realidad en las carceles Colombianas hoy en día y también las carceles del Estado de la Florida, en cuanto a las penas privativas también se realiza una comparación entre los Estados, y como para Colombia la pena de muerte vulnera los Derechos Humanos y en Estados Unidos la pena de muerte constituye castigo.

Problema de Investigación

La línea de investigación de donde se deriva la temática de este artículo es en Derecho Penal, es entonces como se busca resaltar la forma en la que los jueces o tribunales toman la decisión de restringir la libertad a un individuo por la comisión de un hecho punible, siendo la restricción en un establecimiento carcelario o penitenciario, y también identificar las diferencias en cuanto al tratamiento de los reclusos y sus garantías como seres humanos.

La aplicación de las penas privativas de libertad se relacionan al delito que se cometió y también a los atenuantes que haya lugar, esta decisión se da en aspectos muy diferentes para la visualización comparativa entre Colombia y el Estado de Florida de los Estados Unidos.

¿ En Colombia y en el Estado de la Florida en Estados Unidos los parámetros y las reglas que plantea el Derecho son cumplidas en cuanto a la privación de la libertad y el tratamiento de las carceles?

Discusión

Las penas privativas de la libertad se dan por la comisión de un delito por parte de un sujeto en donde se les da un tiempo determinado en un establecimiento carcelario para cumplir la pena asignada por un juez o un tribunal, en esta comparación debemos entonces conocer los diferentes establecimientos carcelarios y su acople según el tiempo de la pena impuesta, esta pena tiene como fin único castigar, en efecto a nivel normativo desde la promulgación de la Constitución de 1991 y la creación de la corte constitucional se ha ampliado el marco jurídico constitucional para personas privadas de la libertad, este resulta bastante apropiado para lograr un equilibrio que deben tener todas las autoridades penitenciarias para garantizar el orden y seguridad en las prisiones y derechos fundamentales de los reclusos.

Frente al tema de las personas privadas de la libertad no hay muchas normas en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, ni de las constituciones que regulen la situación de la población reclusa de los países, son pocas las normas “fuertes” del derecho internacional que se ocupen de regular los derechos de las personas privadas de la libertad, pero una vez es

recluida parecería una idea diferente sobre los delincuentes, en donde la persona que delinque sale del pacto social y queda excluida de protección, sin embargo en particular se destaca el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en donde establece tres obligaciones principales para los Estados: tratar humanamente a quienes son privados de la libertad, separar tanto a los procesados de los condenados, a los menores de los adultos y por último, hacer que el regimen penitenciario sea un tratamiento resocializador.

La corte consitucional en su sentencia T- 596 de 1992 dice: *“La cárcel no es un sitio ajeno al derecho, la persona recluida en un establecimiento penitenciario no ha sido eliminada de la sociedad. La relación especial de sometimiento con el Estado no les quita su calidad de sujetos activos de derecho”*.

Entonces pregunto ¿en Colombia y en el Estado de la Florida en Estados Unidos los parámetros y las reglas que plantea el Derecho son cumplidas en cuanto a la privación de la libertad y el tratamiento en las carceles? podemos entonces decir que las personas privadas de la libertad tienen algunos derechos suspendidos, pero siguen siendo titulares de otros derechos y el estado debe garantizar esos derechos y su goce efectivo es así que existe un sometimiento especial de las personas privadas de la libertad con el Estado, el sometimiento especial que se menciona no significa que se le vulneren los Derechos a cada individuo sino que deben tener una regulación especial. Las personas privadas de la libertad tendrían derechos suspendidos, intangibles y limitables, algunos derechos como la libertad que se suspende de forma transitoria precisamente por la privación misma de la libertad, los derechos intangibles como el derecho a la vida, a la integridad física, salud, entre otros, y por último están los derechos limitados por ejemplo la intimidad personal, reunión, asociación, libre desarrollo de la personalidad, dichas limitaciones son proporcionadas y necesarias en una sociedad democrática.

Así por ejemplo como la persona privada de la libertad tienen un sometimiento especial, el Estado también tiene deberes especiales con todas aquellas personas privadas de la libertad como por ejemplo: Dotarlos con uniformes compatibles con las situaciones geográficas y el clima en donde se encuentran privadas de la libertad según la corte. La sentencia T-153 de 1998 la corte se pronunció en cuanto que el Estado Colombiano no está garantizando las condiciones de dignidad y entre otras razones por el hacinamiento extremo, lo que no sucede en el Estado de la Florida en Estados Unidos. Cuando una persona comete un delito menor es por que cometió un delito no menor a una infracción, ni mayor para ser una felonía, es un delito que si se ve reflejada en una condena será por un termino menor a un año, usualmente todas las personas que allí se encuentran están en las mismas condiciones, a esta cárcel van las personas que están esperando un juicio, quiere decir que aun no están condenados, cada persona tiene su celda individual y utilizan uniforme a un lado hombres y al otro las mujeres.

También existe otro tipo de establecimiento carcelario como es la prisión, este es especial para personas ya condenadas con delitos graves conocidos como Felonías, cada estado tiene diferentes castigos para estos delitos esta pena impuesta es de más de un año de prisión y en este lugar es en donde cumplen sus sentencias. Además utilizan uniformes con colores característicos de acuerdo a la peligrosidad del individuo. Posada, 2010.

Las medidas de seguridad se aplican a los inimputables y se conciben como una consecuencia de la infracción penal, presuponen una deducción previa de responsabilidad y el juez impone en la respectiva sentencia de condenas, como resultado de un proceso, fijándose de manera indeterminada en cuanto al máximo de su duración; se aplican únicamente los imputables, son revocables y reformables en cualquier tiempo y deben cumplirse en pabellones especiales, diferentes de aquellos en donde se recluyen los delincuentes comunes. Reyes Echandia, 2011.

Así como la pena es un castigo, también debe salvaguardar los derechos de los individuos a quienes se aplican esas penas privativas de libertad y ellos los reclusos deben ser formados en un sentido de responsabilidad para con la sociedad, estas reglas se aplican de acuerdo a los propósitos y objetivos del sistema de justicia penal de cada país.

De esta manera, las penas privativas de la libertad deben estar determinados para que sea posible fijar de manera coherente y justa las penas es decir que aquellas estén determinadas por la ley, Es así como se desarrollan y aplican las penas privativas. Ahora bien, en Colombia la pena privativa ha sido el objeto de innumerables críticas que han desencadenado resultados nefastos en la práctica penitenciaria, no es un secreto que en Colombia se presentan problemas en las cárceles tales como abusos sexuales, hambre, delincuencia organizada al interior, entre otros.

El régimen penitenciario de Colombia se encuentra regulado por la ley 1709 de 2014, y la clasificación en el Art 20, dispone lo siguiente :

Los establecimientos de reclusión

- 1- Carceles de detención preventiva.
- 2- Penitenciarias.
- 3- Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punible culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio.
- 4- Centros de arraigo transitorios.
- 5- Establecimientos de reclusión para imputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente.
- 6- Carceles y penitenciarias de alta seguridad.
- 7- Carceles y penitenciarias para mujeres.
- 8- Carceles y penitenciarias para miembros de la fuerza pública.
- 9- Colonias.
- 10- Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.

Facilitándole por cuenta del Estado alojamiento, alimentación, además de medios de educación y trabajo. Más exactamente hablemos del la Cárcel Modelo de la ciudad de Bogotá en Colombia, esta adecuada para albergar alrededor de dos mil presos, pero en la actualidad alberga más de cuatro mil presos.

Estas cárceles generalmente están divididas en patios. La Cárcel Modelo cuenta con cinco patios, no llevan uniformes para diferenciar su grado de peligrosidad, las celdas son pequeñas y no son individuales, estas sirven de dormitorio colectivo.

Todas las cárceles son de la misma distribución anteriormente descrita, todas se guían por una sola constitución y por una sola ley. Posada, J. 2009.

Es así entonces, como se realizará una comparación con la pena privativa de la libertad y los establecimientos carcelarios antes mencionada y la del Estado de Florida de Estados Unidos.

En Estados Unidos de América, el gobierno Federal y cada uno de los Estados cuentan con sus propios estatutos penales, sistemas tribunales, fiscales y agencias policiales, para que un delito particular sea procesado por el Estado o por el gobierno Federal dependiendo de los factores realmente importantes relacionados con narcotráfico, delitos financieros, o funcionarios federales, entre otros.

Los Estados por ejemplo el de la Florida procesan la mayoría de los delitos contra las personas como asesinatos o agresiones, robos o asaltos.

El papel de los jueces en la investigación de los delitos es limitada, la constitución de los Estados Unidos exige algunos requisitos de procedimiento, una persona acusada de cualquier delito excepto los de muy baja cuantía, tiene derecho a un juicio por jurado compuesto por doce ciudadanos que deberán estar todos de acuerdo en la culpabilidad o no culpabilidad del acusado, este también tiene derecho de apelar su condena o la sentencia que se le impuso después del juicio ante la corte de apelaciones en donde fue condenado.

En el Estado de Florida y treinta y un estados más mantienen la pena de muerte como método de castigo, en el año de 1612 se creó la primera ley para esta pena y la primera ejecución, la primera persona en ser ejecutada fue el capitán George Kendall por ser espía de España, las formas más comunes de ejecución eran fusilamiento, ahorcamiento, silla eléctrica, gas letal, inyección letal. E.F.11/07/2014.

Luego de recibir una condena impuesta por el jurado y puesta en firme por un juez se puede ver una gran diferencia entre Colombia y el Estado de la Florida en cuanto a la privación de la libertad.

Cuando una persona comete un delito menor es por que cometió, un delito no menor a una infracción, ni mayor para ser una felonía, es un delito que si se ve reflejada en una condena será por un término menor a un año, usualmente todas las personas que allí se encuentran están en las mismas condiciones, a esta cárcel van las personas que están esperando un juicio, quiere decir, que aun no están condenados, cada persona tiene su celda individual y utilizan uniforme a un lado hombres y al otro las mujeres.

También existe otro tipo de establecimiento carcelario esta es la prisión, este es especial para personas ya condenadas con delitos graves conocidos como Felonias, cada estado tiene diferentes castigos para estos delitos esta pena impuesta es de más de un año de prisión y en este lugar es en donde cumplen sus sentencias. Además utilizan uniformes con colores característicos de acuerdo a la peligrosidad del individuo. Org, S.F.

Conclusión

El Estado Colombiano y el Estado de la Florida en Estados Unidos deben regular que las penas impuestas por cada uno de los administradores de justicia sean equitativas teniendo en cuenta el hecho punible cometido, pero al mismo tiempo deben garantizar los derechos fundamentales para cada uno de los individuos que están recibiendo un castigo en donde puedan tener un tratamiento justo en un centro penitenciario, con protección a la dignidad humana. En cuanto al lugar en donde los individuos cumplen sus condenas en Colombia es de larga o corta duración es la misma cárcel sin distinción alguna entre personas juzgadas y no juzgadas, que cometieron delitos menores o delitos graves, son algunas de las medidas que se deben cambiar en cuanto a la configuración de la privación de la libertad para proteger los derechos fundamentales de cada persona para garantizarles un castigo, pero con calidad de vida en una buena cárcel, con un espacio personal, sin distinción de poderes económicos, políticos, sociales, en cambio en el Estado de Florida en Estados Unidos buscan la calidad de vida para cada persona que es recluida, cuando es una pena menor a un año, o aún no ha sido condenado esta pena se cumple en un espacio que es la cárcel en donde cada recluso tiene su propia celda su uniforme su espacio para recreación. Cuando las personas son recluidas en la Prisión es por que ya tienen una sentencia con una pena mayor a un año y además clasifican a las personas por el tipo de delito que han cometido y así mismo, los agrupan en un mismo piso de la prisión.

Es así, que el privar de la libertad a un individuo no es una tarea fácil y debe cumplirse según la ley, pero también se le deben garantizar a estas personas el trato justo y la dignidad humana en un centro penitenciario llámese cárcel o prisión, un buen espacio para cumplir con su castigo y poder crear un sentido de responsabilidad para con la sociedad y para con ellos mismos.

De esta manera, los Estados partes de esta comparación en este artículo tienen diferentes formas de manejar sus estatutos penitenciarios y sus legislaciones, siempre buscando no afectar ni vulnerar los derechos fundamentales de los individuos que están privados de la libertad o están en un proceso penal. En tanto todas las construcciones normativas internacionales son exigibles de manera obligatoria y directa los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad consagrados a nivel internacional no solo han de ser buscados en las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos sino que han de buscarse en otros instrumentos internacionales para exigir este respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Gonzalez Harker, 2000, "Tesis de grado Universidad La Gran Colombia, Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad".

Hegel, 2011 "Líneas fundamentales de la filosofía del Derecho"

Posada, J. 2009 " El sistema penitenciario, el estudio sobre normas y derechos relacionados con la privación de la libertad" COMLIBROS, 2008, Bogotá.

Posada, J. 2010 " Tercer Simposio Internacional Penitenciario y de Derechos Humanos", Universidad San Buenaventura, Medellín.

Reyes Echandia, 2011 " Derecho Penal, parte general"

Congreso de la República, 2014 "Ley 1709 del 20 de Enero de 2014".

Sentencia de la Corte Constitucional "T-596 de 1992", "T-153 de 1998".

E.F, (11/07/2014)" Datos y Cifras sobre la Pena de Muerte ene Estados Unidos"
Recuperado abril 20 de 2015 http://www.teinteresa.es/mundo/pena-muerte-Unidos-cifras_0_1172884324.html.

Org, (s.f) " Guía sobre procesos penales en Estados Unidos" Recuperado abril 20 de 2015 http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/usa/sp_usa-int-desc-guide.pdf.